



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Seis de diciembre de dos mil veintiuno

Providencia	Auto interlocutorio
Tipo de trámite	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Combustibles de Urabá S.A.S.
Radicado	05837-31-03-001-2019-00197-00
Asunto	Resuelve solicitud de emplazamiento

La apoderada de la entidad ejecutante manifiesta que se ha desplegado las actividades necesarias para lograr la notificación del extremo pasivo sin que la fecha dichas actuaciones hayan sido efectivas para efectuar la notificación ordenada. De manera consecuente, dado su interés en darle continuidad al proceso de la referencia, pone de manifiesto a esta agencia judicial que desconocen otra dirección donde se pueda surtir la notificación al demandado, por lo que solicita ordenar su emplazamiento y hace referencia a la norma que lo regula (CGP 293 conc. 10 Decreto 806/2020)¹.

La anterior solicitud desatiende lo indicado por este despacho en auto del 20 de octubre de 2021². Por lo tanto, se reitera el requerimiento a la parte ejecutante para dar cumplimiento al contenido de la citada providencia. Al efecto, no huelga señalar que esas disposiciones señalan:

Artículo. 292. Notificación por aviso. [...] La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. **En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.**

Artículo 291. Práctica de la notificación personal. [...] Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, **la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello.** Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada. (énfasis del despacho).

Así las cosas, se negará el emplazamiento solicitado, pues tal como se ha indicado en repetidas ocasiones, no puede el juez de conocimiento desconocer las normas que regulan el trámite de notificación personal y por aviso.

¹ 34SolicitudEmplaza

² 33NiegaSolicitud

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb534f66a69bcc01244746d16671ed51311cb068ff63884392eedbf78eb08c**

Documento generado en 06/12/2021 04:31:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>